

---

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 27- 2019

**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, con oficio No. MDT-SECSP-2019-0485 de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Larco Romero, Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, informa respecto a los resultados del Estudio de Control en el ámbito de Talento Humano, Remuneración y Desarrollo Institucional realizado a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en el año 2018, que: "... se comunicó los resultados del estudio mediante Oficio No. MDT-SECSP-2019-0024 de 4 de enero de 2019, y una vez analizada la respuesta remitida por su entidad, mediante oficio No. APPB-APPB-2019-0013-O de 18 de enero de 2019, comunico a usted que se incumplió lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa relacionada con la Gestión de Talento Humano, Remuneraciones y Desarrollo Institucional, de acuerdo al detalle adjunto, por lo que solicito se determinen las responsabilidades



y las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de aquellas que pudieren establecer los organismos de control.

*Adicionalmente solicito se designe la contraparte institucional encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento institucional de las acciones de mejoramiento que serán establecidas en la planificación respectiva... ”;*

Que, en atención al oficio mencionado en el considerando anterior, con oficio APPB GG - 0041 del 14 de febrero de 2019 y APPB - GG 0075 de fecha 13 de marzo de 2019, en su orden, esta Gerencia solicitó a la Ing. Gladys Feijóo Feijóo, Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano Subrogante y Pisc. Carlos Romero Tandazo, OPIP, presentar el informe de justificativos a las observaciones expuestas por el Ministerio del Trabajo;

Que, con oficios APPB-PATH-0014 de febrero 22 de 2019 y 026 APPB -DP del 15 de marzo de 2019, la Ing. Gladys Feijóo Feijóo, Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano Subrogante y el Pisc. Carlos Romero Tandazo, OPIP, respectivamente; presentan a la Gerencia, los justificativos solicitados;

Que, ante la solicitud realizada en oficio APPB - GG - 0056 de febrero 25 de 2019, el Dr. Nelson Fernández Espinoza, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, con oficio 017-UAJ-2019 del 28 de febrero de 2019, emite a la Gerencia, el Informe sobre las acciones a seguir dentro del debido proceso en el establecimiento de responsabilidades y sanciones por variables incumplidas dentro del Estudio de Control realizado a APPB en el año 2018;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

### RESUELVE:

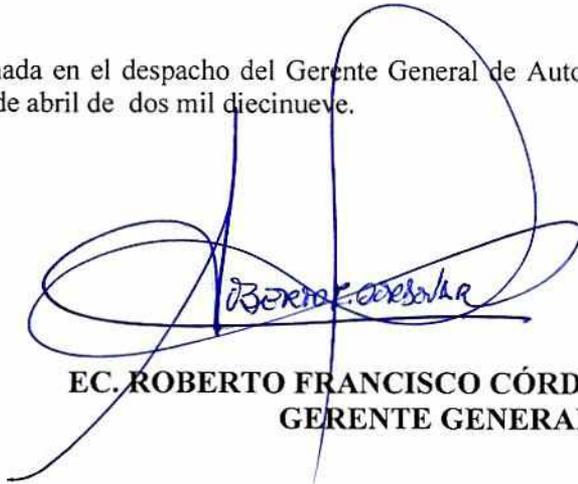
**Artículo 1.-** Conformar la Comisión para sustanciar el proceso de establecimiento de responsabilidades y sanciones al incumplimiento derivado del Estudio de Control en el ámbito de Talento Humano, Remuneraciones y Desarrollo Institucional realizado a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en el año 2018 efectuado por el Ministerio del Trabajo; con los siguientes servidores:

Ing. Álvaro Minuche Hermida, quien presidirá  
Dr. Vicente Guzmán Barbotó  
Mgs. Verónica Armijos Neira

**Artículo 2.-** En atención al ejercicio del derecho al debido proceso, el procedimiento para este caso, se registrará por los principios básicos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa relacionadas.

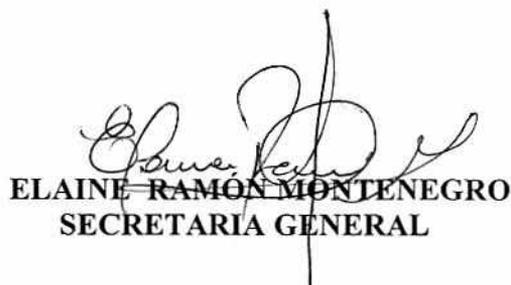
**COMUNÍQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.



**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO  
GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 25 de abril de 2019.



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL**

	<b>RECIBIDO ADMINISTRATIVO</b>
Fecha:	<b>25 ABR 2019</b>
Hora:	11:10
Firma:	